



Resolución de Contraloría No. 133-2021-CG

Lima, 09 JUN 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000388-2021-CG/PP, de la Procuraduría Pública; y, la Hoja Informativa N° 000218-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establece que la Contraloría General de la República cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo la misión de dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en el reglamento del referido Decreto Legislativo, para cuyo efecto es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público; asimismo, según el inciso 7 del citado artículo, los Procuradores Públicos pueden delegar representación a favor de los abogados vinculados a su despacho;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su Procurador Público, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio;

Que, en atención a una solicitud de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A., el Centro de Conciliación PROJUS - Promoviendo Justicia, inició un procedimiento de conciliación extrajudicial sobre obligación de dar suma de dinero con la Contraloría General de la República, conforme es de verse del documento denominado "Primera Invitación para Conciliar", de fecha 5 de marzo de 2021 (Registrado con Expediente N° 0820210015474, de fecha 08 de marzo de 2021);



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2021 16:35:40 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2021 14:41:33 -05:00

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000031-2021-CG/ABAS-NRL, remitida con Memorando N° 001658-2021-CG/ABAS a la Procuraduría Pública, la Subgerencia de Abastecimiento propone una fórmula conciliatoria para el reconocimiento de deuda conforme a los procedimientos internos de la Contraloría General de la República, a favor de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A., por la suma ascendente a S/ 7,532.71 (Siete mil quinientos treinta y dos con 71/100 soles); para cuyo fin, mediante Memorando N° 002807-2021-CG/ABAS, informó que a través del Memorando N° 001200-2021-CG/PLPREPI, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones habilitó el presupuesto de acuerdo a la Nota Modificatoria N° 1224-2021, por la suma indicada;

Que, en virtud a lo señalado, con Memorando N° 000388-2021-CG/PP, la Procuraduría Pública solicita a la Secretaría General gestionar la emisión de una resolución autoritativa para que pueda ejercer las facultades de conciliación en representación de la Contraloría General de la República, en el marco de lo previsto en el numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000218-2021-CG/GJN, sustentada en lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000247-2021-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo solicitado por la Procuraduría Pública de esta Entidad Fiscalizadora Superior, la misma que para efectos de cautelar los intereses del Estado, en aplicación del Principio de eficacia y eficiencia establecido en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326, autoriza a la Procuradora Pública (e) de la Contraloría General de la República a conciliar en el procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A., respecto a una obligación de dar suma de dinero por la suma ascendente a S/ 7,532.71 (Siete mil quinientos treinta y dos con 71/100 soles), según el procedimiento previsto en la ley de la materia y normativa vigente;

En atención a las disposiciones normativas antes citadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública (e) de la Contraloría General de la República a conciliar en el procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A., sobre obligación de dar suma de dinero, ascendente a S/ 7,532.71 (Siete mil quinientos treinta y dos con 71/100 soles), ante el Centro de Conciliación PROJUS - Promoviendo Justicia, según el procedimiento previsto en la ley de la materia y normativa vigente, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Artículo 2.- Autorizar a la Procuradora Pública (e) de la Contraloría General de la República a delegar las facultades para conciliar a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a favor de los abogados que señale en el escrito respectivo ante el Centro de Conciliación PROJUS - Promoviendo Justicia.



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2021 16:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2021 14:41:52 -05:00

[Handwritten signature]



Resolución de Contraloría No. 133-2021-CG

Artículo 3.- Disponer que la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República informe al Despacho del Contralor sobre el procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A., en mérito de las autorizaciones concedidas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2021 14:42:08 -05:00



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2021 16:36:51 -05:00



NELSON SHACK-YALTA
Contralor General de la República